

Municipio de Quilmes

Boletín Oficial

**Edición N°538
22/12/2025**



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4

AUTORIDADES

INTENDENTA
Mayra Soledad Mendoza

ORDENANZAS

Ordenanza N° 14427/2025

Quilmes, 05/12/2025

VISTO: el Expediente N° 4091-8862-S-2025 ORIGINAL y CUERPO 1, Ref.: Código Tributario para el Ejercicio 2026;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 14.427/2025, en la Asamblea de Señoras y Señores Concejales y Señoras y Señores Mayores Contribuyentes realizada el día 4 de diciembre del 2025, la cual forma parte integrante del presente como Anexo Único;

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes);

ORDENANZA

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14.427 correspondiente al Código Tributario del Municipio de Quilmes para el ejercicio 2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Asamblea de Señoras y Señores Concejales y de Señoras y Señores Mayores Contribuyentes realizada el día 4 de diciembre del 2025, cuya redacción forma parte integrante del presente como Anexo Único.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 3º: DESE al Registro General, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3965/2025

EL TEXTO COMPLETO DE LA ORDENANZA SE ENCUENTRA EN EL ANEXO

ANEXOS

Ordenanza N° 14428/2025

el Expediente N° 4091-8669-D-2025 (Cuerpos I, II y III); y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 14.428/2025 en la Sesión Extraordinaria del día 04 de Diciembre del 2025, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente N° 4091-8669-D-2025 Cuerpos 1, 11, 111. Ref.: Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2026.-

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 14428/2025

ARTICULO 1º: FIJASE el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2026 en la suma de \$ 504.890.130.232,53 (PESOS QUINIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS) de conformidad al detalle obrante de fojas 14 a fojas 181 del Expediente N° 4091-8669-D-2025 y que forma parte de la presente Ordenanza, y según el siguiente detalle:

CONCEJO DELIBERANTE	\$ 4.353.018.241,39
DEPARTAMENTO EJECUTIVO	\$ 500.537.111.991,14
TOTAL	\$ 504.890.130.232,53

ARTICULO 2º: ESTIMASE el Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2026 en la suma de \$ 504.890.130.232,53 (PESOS QUINIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS) de conformidad al detalle obrante de fojas 06 a fojas 13 del Expediente N° 4091-8669-D-2025 que forma parte de la presente Ordenanza, y según el siguiente detalle:

RECURSOS ORDINARIOS SIN AFECTACIÓN: RECURSOS ORDINARIOS CON AFECTACIÓN:

\$ 426.385.839.238,66

\$ 78.504.290.993,87

ARTICULO 3º: APRUEBANSE las Planillas de Cargos y Horas-Cátedra por Categoría Programática de conformidad al detalle obrante de fojas 185 a fojas 213 del Expediente N° 4091-8669-D-2025 que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4º: APRUEBANSE los clasificadores presupuestarios (Recursos por : Rubro, Recursos por Carácter Económico, Recursos por Origen y Procedencia, Gastos por Objeto, Gastos por Carácter Económico, Gastos por Finalidad y Función y Gastos por Fuente de Financiamiento) que obra en fojas 314 a fojas 407 del Expediente N° 4091-8669-D-2025 y que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 5º: ESTIMANSE, como fuente financiera para el Ejercicio 2026, los fondos existentes al cierre del Ejercicio Fiscal para el año 2025 en

\$ 10.000.000.000,00 (PESOS DIEZ MIL MILLONES), los cuales se incluyen en el Artículo 2º.

ARTICULO 6º: ESTIMASE, como aplicación financiera para el Ejercicio 2026, la deuda flotante en \$ 10.000.000.000,00 (PESOS DIEZ MIL MILLONES), nivel que se incluye en el Artículo 1º.

ARTICULO 7º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo para efectuar las readecuaciones presupuestarias que resulten necesarias cuando las fuentes financieras excedan a las aplicaciones financieras, y para autorizar al tesorero para el uso transitorio de recursos del Municipio con y sin afectación específica, de acuerdo a los Artículos 68º y 69º del Decreto Provincial N° 2980/00.

ARTICULO 8º: ESTIMASE el gasto tributario de acuerdo al siguiente detalle: Tasa por Servicios Urbanos Municipales:

Beneficio Artículo 88º- Título 1:

Eximiciones a Jubilados y/o Pensionados -Veteranos de Guerra- Entidades de Bien Público y Religiosas: \$ 2.618.420.688,20 (PESOS DOS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO, CON VEINTE CENTAVOS)

ARTICULO 9º: ESTABLECESE el sueldo mínimo vigente al 1 de Agosto de 2025 para el Personal Administrativo Clase III ingresante a la Administración Municipal para el régimen horario de Treinta (30) horas semanales en\$ 373.215,14.- (PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS QUINCE, CON CATORCE CENTAVOS), el que se utilizará como base para la determinación de las remuneraciones establecidas en los Artículos 92º y 125º de la Ley Orgánica Municipal. Se prevé una Partida mensual de Gastos de Representación equivalente al 50% del sueldo liquidado según lo dispuesto en el Artículo 125º de la LOM:

ARTICULO 10º: FIJASE una bonificación denominada "Bonificación por Título Universitario" de hasta un 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del haber básico mensual para carreras universitarias de 4 años en adelante de duración. Y un 30% (TREINTA POR CIENTO) del haber básico mensual para terciarios y/o técnicos excluyendo los profesionales médicos y mensualizados.

ARTICULO 11º: FIJASE la dieta mensual para las Señoras y Señores Concejales del Honorable Concejo Deliberante, la cual será el resultante de considerar el equivalente de 5 (cinco) sueldos básicos de la categoría inferior del ingresante en el escalafón administrativo de esta Municipalidad, sumándose las bonificaciones y/o adicionales inherentes de dicha categoría que se encuentran sujetos a aportes previsionales; de acuerdo al Artículo 92º de la Ley Orgánica Municipal.

ARTICULO 12º: ESTABLECESE una bonificación mensual desde \$ 143.561,25 (PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON VEINTICINCO CENTAVOS) denominada "GESTIÓN LEGISLATIVA" PARA EL PERSONAL DE LOS CUADROS Jerárquico y Administrativo del Honorable Concejo Deliberante afectado en forma directa y específica a la labor parlamentaria mediante tareas administrativas que hacen a su normal desarrollo.

ARTICULO 13º: ESTABLECESE que las bonificaciones, premios, compensaciones, asignaciones determinadas por Ley Provincial y todo otro complemento y/o adicional al personal incluido en la Carrera Médico Hospitalaria, Docente Municipal y el resto del personal Municipal, como asimismo lo dispuesto por la Legislación Nacional en concepto de asignaciones familiares, serán los vigentes a la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 14º: ESTABLECESE que los básicos y módulos correspondientes a la Escuela Municipal de Bellas Artes y Carrera Médica Hospitalaria son los vigentes al 1 de Octubre de 2025 inclusive, debiéndose incorporar las modificaciones establecidas con posterioridad a la fecha mencionada.

ARTICULO 15º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo para disponer de créditos suplementarios dentro del marco establecido por los Artículos 119º y 120º del Decreto-Ley N° 6769/58 y sus modificatorias vigentes, y para efectuar transferencias de asignaciones presupuestarias dentro del Cálculo de Recursos y del Presupuesto de Gastos para la ampliación de conceptos vigentes o la creación de nuevas Partidas y/o Cargos Bonificaciones y Horas Cátedra, dentro y entre las distintas Subjurisdicciones existentes o a crearse; como así también para la modificación de la estructura Programática, metas físicas y sus unidades de medida, acorde a la normativa Provincial y Municipal vigente.

Autorizase al Departamento Ejecutivo a realizar transferencias y creaciones de créditos en la Jurisdicción 11, Honorable Concejo Deliberante, a solicitud de dicha Jurisdicción, facultando este Honorable Cuerpo a la Presidencia a realizar las modificaciones necesarias en las Partidas para llevar adelante la ejecución presupuestaria.

ARTICULO 16º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos de _más de un Ejercicio para planes de obras públicas, compras de elementos mecánicos para servicios públicos, alquileres y otras contrataciones, y para celebrar convenios con los Estados Nacional, Provincial y Municipales o con dependencias de los mismos. Remitiéndose al Honorable Concejo Deliberante sólo los que requieran convalidación expresa por parte del organismo que lo suscriba con este Municipio.

ARTICULO 17º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a suscribir Convenios, Acuerdos, Contratos y toda otra manifestación de voluntad destinada a adquirir bienes muebles e inmuebles mediante las modalidades establecidas en la Ley de Leasing N° 25248 y las que en el futuro la complementen y/o modifiquen.

AUTORIZASE a ceder recursos que le corresponden por el Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos (Ley N° 10559 y modificatorias) o por el que en el futuro lo reemplace, aun antes de su acreditación en cuenta corriente, como garantía, la cual podrá reemplazarse por la cesión de los derechos de la recaudación de Tasas Municipales.

ARTICULO 18º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a Instrumentar planes especiales de pago, por deudas, tributos y contribuciones, implementando para ello las reglamentaciones pertinentes y cuando por analogía con la Provincia de Buenos Aires y/o la Nación, se concedan facilidades de pago para las deudas impositivas, debiendo el Departamento Ejecutivo, en consecuencia, reglamentar los planes especiales de pago que se implementen.

ARTICULO 19º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES,

04 de Diciembre de 2025.

Fdo. FLORENCIA M. ESTECHE, Presidenta del H.C.D. Dra. EDITH O. LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14.428/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 04 de diciembre de 2025.-

ARTICULO 2º: DISPONESE qo/él presente Decreto será refrendado por el Sr.

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

Alejandro E. Gandulfo

Mayra S. Mendoza

Jefe de Gabinete

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4009/2025

TEXTO COMPLETO DE LA ORDENANZA EN EL ANEXO

ANEXOS